

Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 130 - 2016

13 JUL 2016

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
CONTRATISTA:	"SIAMA LTDA" - Rep. Legal ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR. Identificado con la C.C N° 6.892.730 de Montería.
OBJETO:	"MONITOREO Y CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 631 DE 2015 ARTICULO 8, VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - A.R.D DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIO Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD Y ARnD) DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL SANTUARIO" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".
VALOR:	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$23.281.200.00) M/CTE - I.V.A INCLUIDO.

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo número 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **"SIAMA LTDA" - Rep. Legal ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR. Identificado con la C.C N° 6.892.730 de Montería** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios publicitarios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del

2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de oportunidad y conveniencia y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director de Planeación e Infraestructura de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de Presupuesto de la entidad, con número 16L00272 de Junio 29 de 2016.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La empresa contratista se compromete al **"MONITOREO Y CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 631 DE 2015 ARTICULO 8, VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - A.R.D DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIO Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD Y ARnD) DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL SANTUARIO" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** A) Presentar el informe requerido para conocer las cargas reales que serán tratadas en la PTAR, para lo cual es indispensable realizar una jornada de muestreo y análisis de laboratorio del vertimiento de aguas residuales según el siguiente esquema: 500 m aguas arriba de la descarga y 500 metros aguas debajo de la descarga, a la entrada del tratamiento preliminar y a la salida o descarga puntual. B) Realizar el monitoreo de los 4 puntos de indicados teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Monitorear y aforar los 4 puntos
- Frecuencia de toma de muestra de cada hora (1) horas durante veinticuatro (24) horas.
- Determinar la carga contaminante de DBO5, Y SST en (Kg/día).
- Constituir personal especializado, asumiendo costos de transporte y alimentación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas concordantes. **2)** Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P** a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. **3)** Ejecutar las cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra anexa a la propuesta. **4)** Cumplir con el objeto del contrato

conforme a los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **5)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **7)** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **8)** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.** un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución de la obra. **9)** El CONTRATISTA garantiza a la empresa de servicios públicos **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.** que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **10).** Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestos en la invitación. **11).** Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. **12).** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley, en tal forma que **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.**, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **13).** Responder ante **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.** y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. **14).** Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. **15).** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. **16).** Destinar rigurosamente los dineros aportados por **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.** al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **17)** El Contratista presentará lo pertinente respecto de licencias de intervención del espacio público. Es responsabilidad del CONTRATISTA solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc. realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos. **PARAGRAFO 1.** Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, que no existen ítems no contemplados y que al revisar la obra a realizar declara que conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1) Realizar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 2) Realizar oportunamente los requerimientos y órdenes con relación al servicio contratado. 3). Realizar la programación de actividades para facilitar la ejecución del contrato. 4). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista por intermedio del Interventor - Supervisor que designe el Gerente de la entidad. 5). Las demás diligencias que sean necesarias en virtud del objeto contratado y las que le sean comunicadas por el supervisor. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$23.281.200.00) M/CTE - I.V.A INCLUIDO.** El contratista autoriza a la Piedecuestana para que por conducto de su Tesorería efectúe los pagos a su favor y las deducciones por concepto de gravámenes fiscales y parafiscales a que haya

lugar. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La entidad CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total de este contrato a la entrega del informe final del objeto contratado, previa aprobación del supervisor y las respectivas actas de inicio y liquidación y previa presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el pago. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Planeación e Infraestructura de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos el cual velará por el cumplimiento y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna con el contratante, por tanto no se genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales con la empresa. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única a favor del a Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., que avale o ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Deberá cubrir una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y un plazo igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA DECIMA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Los pagos del presente contrato al cual se obliga la Empresa, se efectuarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 16L00272 de Junio 29 de 2016. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin autorización expresa y por escrito de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del objeto contractual y la ENTIDAD, no habrá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, serán de responsabilidad y cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUBCONTRATACION:** El contratista necesitará aprobación previa y escrita de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P para subcontratar, será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a). El Registro presupuestal b). Aprobación de la garantía única por parte de la entidad. c. Demás documentos exigidos conforme a la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO:** Al presente contrato se le aplican las disposiciones de la legislación civil, la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato empezará a partir del momento de la legalización hasta la liquidación final del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A). Por mutuo acuerdo entre las partes. B). Por incumplimiento del objeto contratado. C). Por vencimiento del

130 - 2016

13 JUL 2016

Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.P.

término de duración del mismo o por haberse cumplido el objeto. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o reclamaciones laborales de cualquier índole. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio de conveniencia, el CDP, la propuesta y demás documentos inherentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá publicarse en la página web del SECOP y en la Cartelera de la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá allegar la afiliación propia a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, como de los empleados que estén a su cargo.

En señal de aceptación se suscribe el presente contrato en Piedecuesta, Departamento de Santander, a los _____ del año dos mil dieciséis (2016).

13 JUL 2016

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Gerente Piedecuestana E.S.P.


"SIAMA LTDA" - Rep. Legal ALBIO ENRIQUE
ESPINOSA SAFAR. Identificado con la C.C
Nº 6.892.730 de Montería.